

ARTICULO 2. Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 163-10 que concede naturalización dominicana ordinaria a varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-10

VISTAS: Las instancias Nos.2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2725, del 4 de marzo de 2010; 2902, 2899, 2901, del 9 de marzo de 2010, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Aray Valdés Pérez, de nacionalidad cubana.
2. A la señora Maite Denis Castillo, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Zheng Lei, de nacionalidad china.
4. Al señor Evgeny Sureev, de nacionalidad rusa.
5. A la señora Mei-Mei Chung, de nacionalidad china.
6. Al señor Jorge Luis Del Busto García, de nacionalidad cubana.
7. Al señor Dexterh González Valladares, de nacionalidad cubana.
8. Al señor Stanislav Goncharov, de nacionalidad rusa.

9. Al señor Andrey Voloshin, de nacionalidad rusa.

10. Al señor Igor Siracky, de nacionalidad eslovena.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 164-10 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTOS: Los oficios Nos.499 y 500, del 16 de noviembre de 2009, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES POR EL DESARROLLO SOCIAL AZUANO (COOPDESA), con su asiento principal en la calle Bartolomé O. Pérez #162 del municipio y provincia de Azua de Compostela, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil tres (2003).